

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco...	22,35
Libras ...	39,40
Dólares ...	10,05
Liras ...	51,75
Franco suizo ...	225,40
Reichsmark ...	3,90
Belgas ...	165,50
Florines ...	5,33
Escudos ...	36,50
Peso moneda legal ...	2,32
Coronas suecas ...	2,59
Coronas noruegas ...	2,30
Coronas danesas ...	1,95

### Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco...	27,90
Libras ...	49,25
Dólares...	12,56
Franco suizo ...	281,75
Escudos ...	45,60
Peso moneda legal ...	2,90

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración principal de Correos de Vigo, sus estaciones de los ferrocarriles del Oeste y Eléctrico de Bayona y el muelle náutico, con obligación de recoger la correspondencia depositada en los buzones instalados en la población y transportarla a la citada Administración principal de Correos, por el tipo de diez y seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se

advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Vigo hasta el día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día treinta del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración principal de Correos de Vigo.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.200 pesetas. (Fecha y firma del interesado).  
68—O

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse, con carácter urgente, a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Santa María de Nieva y la estación férrea de Ortigosa del Pestaño, por el tipo de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Segovia y en la oficina del Ramo de Santa María de Nieva hasta el día 16 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Segovia.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director general, J. L. de Letona (rubricado).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anua-

les, con arreglo a las demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

—69—O

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Burgo de Osma y la estación de San Leonardo, por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y en la oficina del Ramo de Burgo de Osma hasta el día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintisiete del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Soria.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona (rubricado).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

70—O

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, la conducción diaria

del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gallarta y la estación de Ortuella, por el tipo de dos mil ciento cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Bilbao, desde el día 21 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Bilbao. Madrid, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, José L. de Letona (rubricado).

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 430 pesetas. (Fecha y firma del interesado). 71—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TARRAGONA

ANUNCIO

Convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia

A fin de cubrir las veinticuatro (24) vacantes actualmente existentes en el escalafón del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, las que puedan producirse hasta el final de los ejercicios, más veinte (20) aspirantes a ingreso en el citado Cuerpo, esta Jefatura, haciendo uso de la autorización que le ha sido otorgada por la Dirección General de Caminos con fecha nueve de los corrientes, abre concurso-examen para la provisión de dichas plazas, pudiendo acudir a él cuantos se crean con derecho, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- I. Condiciones para solicitar el ingreso:
- Si se trata de obreros afectos a los servicios de esta Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones camineros:
- a) No tener defecto físico que im-

posibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez.

II. Conocimientos que debe poseer el solicitante:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo antes citado.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Además, son de aplicación a la presente convocatoria los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, en virtud de la cual, el ochenta (80) por ciento de las vacantes quedan reservadas para los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Las instancias, que deberán dirigirse al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, acompañadas de cuantos documentos, debidamente reintegrados, acrediten las condiciones exigidas en la presente convocatoria, así como la probatoria de la condición de mutilados, ex combatiente, ex cautivo o familiar de alguna víctima de la guerra, serán admitidas en las oficinas de dicha Jefatura, sitas en la Plaza Olózaga, número 2,

todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

72—O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

PERSONAL

Autorizada esta Jefatura por orden del ilustrísimo señor Director general de Caminos de fecha 9 de los corrientes para cubrir las vacantes producidas en el escalafón del Cuerpo de Camineros del Estado en esta provincia a partir del primero de junio de 1934, las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, más veinte aspirantes a ingreso, mediante la reglamentaria convocatoria y examen de ingreso en el mencionado Cuerpo, esta Jefatura, haciendo uso de dicha autorización y ateniéndose a lo que para estos casos previenen los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936, y la Ley de 25 de agosto del corriente año, ha resuelto convocar concurso para la provisión de cien plazas de peón caminero del Estado, dotadas con el haber diario de 5,50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª Las cien plazas a proveer se distribuirán en la siguiente forma:

a) 20 plazas entre Caballeros mutilados por la Patria, siempre que cumplan lo dispuesto en el apartado a) de la condición segunda, cuatro de ellas de aspirantes a ingreso.

b) 40 plazas, 20 para oficiales, entre los ex combatientes que reúnan las condiciones mínimas que señala la Ley de 25 de agosto del año en curso; ocho de ellas de aspirantes a ingreso.

c) 10 plazas, dos de ellas de aspirantes a ingreso, entre los ex cautivos por la Causa Nacional, reuniendo las condiciones señaladas por la citada Ley de 25 de agosto del presente año.

d) 10 plazas, dos de ellas de aspirantes a ingreso, en concurso no restringido; es decir, entre los que no reúnan las anteriores condiciones o que, aun reuniéndolas, no quieran acogerse a estos beneficios.

Si no hubiese número suficiente de aspirantes para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, y en último término al de concurso libre.

2.ª Condiciones para solicitar el ingreso:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen

trabajando desde antes del 12 de julio de 1936 sin interrupción (no considerándose como tal la producida por destitución de los rojos) ni por desfavorable o hijos de peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos ni organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez, salvo que sean Caballeros mutilados, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento de este Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938.

Todos los que concurren a esta convocatoria, sea cualquiera el apartado de la condición primera a que se accedan, deberán demostrar ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª El programa a que han de ajustarse los exámenes será el siguiente:

a) Ejercicio de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) Conocimientos esenciales de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros aprobado en 26 de junio de 1936.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, su limpieza y conservación.

4.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 150 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander, y deberán presentarse en la Secretaría de dicha Jefatura, Gándara, número 4, segundo, en horas hábiles de oficina, dentro del periodo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En ella se expresarán los nombres y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estuviere convenientes

te alega como mérito o para su inclusión en alguno de los cupos indicados en la condición primera.

Acompañarán a la instancia:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. N. S. y Alcaldía del lugar en que residan de buena conducta y afección al Glorioso Movimiento.

c) Certificado facultativo en el que se haga constar que no padece enfermedad o defecto físico a que se hace referencia en el apartado a) de la condición segunda.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u organismo del Estado.

f) Certificados de cuantos datos quiera acreditar en la instancia que puedan ser méritos en el solicitante o motivo de su inclusión en uno de los cupos señalados.

5.ª Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia al mismo tiempo que se señalarán día, hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta para conocimiento de los interesados en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Santander, 5 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Eloy Campiña.

73-0

## RECAUDACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Zona de la capital

Cédula de citación y requerimiento

En expediente de apremio que tramito en esta oficina recaudatoria, por los conceptos de Derechos Reales y Retiro Obrero, contra varios deudores, entre los que se encuentran los hermanos Cayetano, Manuel, Ramón y María Galán Sordo, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia de Oviedo la siguiente

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por co-

responder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 29 por 100 comprendido en el artículo 131, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Oviedo, a 27 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Tesorero, firmado.

(Hay un sello que dice: «Tesorería de Hacienda, Oviedo».)

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, por residir éstos en el extranjero, y de conformidad con lo expresamente dispuesto en el artículo 152 del vigente Estatuto de recaudación; advirtiéndoles que caso de no hacer efectivos sus descubiertos, que se elevan a la cantidad de seiscientas cuatro pesetas con trece céntimos por cada uno de los deudores, en el término de diez días, se procederá a la traba y embargo de sus bienes.

Santander, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.  
El Instructor, F. Jiménez Villa,  
1.608-0

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 21 del corriente mes, acordó proveer, mediante concurso, la plaza de Gestor Recaudador de exacciones, impuestos, etcétera del mismo, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, no pudiendo optar lo que se hallen comprendidos en las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 554 del Estatuto municipal y 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

El contrato comenzará a regir el 1.º de enero de 1940, o en la fecha del otorgamiento de la escritura, y terminará el 31 de diciembre de dicho año, prorrogándose por años naturales hasta el 31 de diciembre de 1943, siempre que no se denuncie su extinción por alguna de las partes contratantes antes de los días 1 de octubre de 1940, 1941 y 1942.

El Gestor designado, antes de posesionarse del cargo, deberá constituir en la Caja municipal una fianza de cuarenta mil pesetas, en metálico o de sesenta mil, en valores del Estado, acompañando los solicitantes a la instancia los documentos que justifiquen ser español, mayor de edad, y no hallarse comprendido en los casos de incapacidad anteriormente mencionados, ser persona de intachable conducta y adicta al Glorioso Movimiento Nacional, prefiriéndose, en

Igualdad de condiciones, los Caballeros mutilados, y resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas, en metálico o valores del Estado, bastantando el poder de los licitadores que se valgan de apoderado cualquier letrado matriculado en esta ciudad.

El Gestor garantizará y responderá de la cantidad mínima de recaudación de ochenta mil quinientas pesetas anuales por los arbitrios, impuestos, derechos y tasas determinados en el párrafo primero de la base sexta, cobrando el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas y recargo extraordinario sobre el mismo, por el que garantizará la cantidad mínima anual de ochenta y ocho mil pesetas, que ingresará en arcas municipales por dozavas partes anticipadas y dentro de la primera decena de cada mes.

Las instancias, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, que se ajustarán al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Intervención de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, desde el día siguiente que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior a que se celebre el acto de apertura de pliegos, teniendo lugar éste, ante Notario, al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación de este extracto en el citado BOLETIN, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, en la Sala Capitular de este excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas.

Los demás requisitos, derechos y obligaciones se hallan determinados en el pliego que obran en la oficina de Intervención del mismo, expuesto al público durante las horas de oficina.

Astorga, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Rodríguez.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... con cédula personal de la clase ....., tarifa ....., número ....., expedida en ..... con fecha de ..... 193... enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor Recaudador para el arrendamiento de exacciones, impuestos, arbitrios, etcétera, del excelentísimo Ayuntamiento de Astorga, se compromete a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases, aprobadas por la Comisión Gestora del citado Ayuntamiento en sesión de 21 de noviembre de 1939, que acepta íntegramente, y a ingresar anualmente como mínimo en la Caja municipal la cantidad de pesetas ..... (en letra) por los arbitrios, impuestos, et-

cétera, incluidos en el párrafo primero de la base sexta y la suma anual de pesetas ..... (en letra) por el arbitrio y recargos que figuran en el párrafo tercero de dicha base, correspondiendo, respectivamente, a las mensualidades anticipadas la cantidad de pesetas ..... y de pesetas ..... (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional y la cédula personal.

(Fecha y firma).

1.520—X—O

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**AVISO**

Acordada en el día de hoy la baja definitiva, en su ejercicio profesional,

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica extravió de los siguientes resguardos, a favor de don Francisco Ferrán Zapatero, expedidos por nuestra Sucursal de Valencia:

Número 38, por pesetas nominales veinticinco mil, en obligaciones Compañía Luz y Fuerza de Levante 6 por 100, expedido el 31 de mayo de 1930.

Número 36, por pesetas nominales diez mil, en acciones Banco Hipotecario de España, del 26 de mayo de 1930.

Número 170, por pesetas nominales seis mil quinientas, en acciones S. A. Cros, de Barcelona, del 23 de julio de 1932.

Las personas que se crea con derecho a hacer alguna reclamación, lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1.291—X—P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el

del Agente de Propiedad Industrial don Javier de Echarrri y Gamundi, a voluntad propia, y solicitada la devolución de la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como tal Agente, se hace público por el presente que, transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se devolverá dicha fianza a su propietario si dentro del plazo señalado no se hubiere producido contra ella reclamación alguna por las personas que se consideren con derecho a ello.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Fernando Cabello.

1.306—X—O

extravió del siguiente resguardo, a favor de don Felipe Sanmartín Fontcuberta y doña Magdalena Gascón Alegre, expedido por esta Central:

Número 15.748; por pesetas nominales cuarenta mil, en Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1929 libre, expedido el 26 de septiembre de 1930.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación, lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Bregante.

1.292—X—P

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS**

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en el sorteo público verificado el día 1 del corriente para la amortización de 250 obligaciones ha correspondido a las siguientes decenas:

- 771 a 780, 811 a 820, 881 a 890, 1.011 a 1.020, 1.231 a 1.240, 1.301 a 1.310, 1.451 a 1.460, 1.461 a 1.470, 1.821 a 1.830, 2.011 a 2.020, 2.311 a 2.320, 2.371 a 2.380, 2.381 a 2.390, 2.451 a 2.460, 2.771 a 2.780, 2.841 a 2.850, 3.081 a 3.090, 4.201 a 4.210, 4.381 a 4.390, 4.561 a 4.570, 4.621 a 4.630, 4.701 a 4.710, 5.191 a 5.200, 5.401 a 5.410, 5.991 a 6.000.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de enero próximo.

Madrid, 4 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, I. Fidal.

1.296—X—P

**BANCO GUIPUZCOANO****San Sebastián**

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia:

Número 65.335, expedido el 26 de octubre de 1927, comprensivo de 36 obligaciones La Papelera Española 4,5 por 100.

Número 15.849, expedido el 15 de enero de 1908, comprensivo de 10 obligaciones Provincia de Guipúzcoa 4 por 100.

Número 25.299, expedido el 18 de junio de 1914, comprensivo de 9 obligaciones Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 25.397, expedido el 6 de julio de 1914, comprensivo de 11 obligaciones Compañía del Tranvía de San Sebastián 4,5 por 100.

Número 26.591, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 3 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 26.592, expedido el 29 de marzo de 1915, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

Número 47.013, expedido el 2 de marzo de 1922, comprensivo de una acción Banco Central.

Número 83.472, expedido el 24 de octubre de 1932, comprensivo de 1 obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 86.602, expedido el 28 de septiembre de 1935, comprensivo de 5 acciones S. A. La Salvadora.

Número 86.939, expedido el 23 de octubre de 1935, comprensivo de 4 obligaciones Villa de Cestona 4 por 100.

Número 93.694, expedido el 19 de octubre de 1935, comprensivo de 2 obligaciones Villa de Cestona 4 por 100.

Número 95.496, expedido el 25 de marzo de 1936, comprensivo de 3.000 pesetas nominales, Amortizable 4 por 100 1935.

Número 71.286, expedido el 7 de mayo de 1929, comprensivo de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 54.375, expedido el 24 de septiembre de 1924, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 57.119, expedido el 30 de julio de 1925, comprensivo de 6 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 6 por 100.

Número 57.396, expedido el 3 de septiembre de 1925, comprensivo de

5 obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 6 por 100.

Número 60.592, expedido el 28 de julio de 1926, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 60.902, expedido el 10 de septiembre de 1926, comprensivo de 7 obligaciones F. C. Norte de España especiales 6 por 100.

Número 68.711, expedido el 30 de agosto de 1928, comprensivo de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 75.271, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 17 acciones Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos".

Número 76.672, expedido el 17 de octubre de 1930, comprensivo de 20 acciones Compañía Española de Minas del Rif.

Número 86.029, expedido el 26 de julio de 1935, comprensivo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 86.753, expedido el 9 de octubre de 1935, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta.

Número 90.321, expedido el 27 de septiembre de 1934, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta.

Número 93.320, expedido el 17 de septiembre de 1935, comprensivo de 20 cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100.

Número 92.007, expedido el 16 de abril de 1935, comprensivo de 75 acciones S. A. El Irati.

Número 49.180, expedido el 14 de diciembre de 1922, comprensivo de 4 obligaciones Unión Resinera Española 5 por 100.

Número 70.301, expedido el 31 de enero de 1929, comprensivo de 2 acciones Unión Alcohólica Española, serie A.

Número 66.129, expedido el 17 de enero de 1928, comprensivo de 10 acciones disfrute Sociedad General Puerto de Pasajes.

Número 90.010, expedido el 3 de agosto de 1934, comprensivo de 1 obligación Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100 1.ª.

Número G. 12.854, expedido el 26 de mayo de 1936, comprensivo de 40 acciones Sociedad Electrica Irún-Encara.

Número 86.887, expedido el 19 de octubre de 1935, comprensivo de 38 acciones La Papelera Española.

Número 73.258, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 78.615, expedido el 13 de mayo de 1935, comprensivo de 4 acciones La Papelera Española.

Número 73.259, expedido el 15 de

noviembre de 1929, comprensivo de 15 acciones La Papelera Española.

Número 78.612, expedido el 13 de mayo de 1931, comprensivo de 3 acciones La Papelera Española.

Número 73.256, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 73.257, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 13 acciones La Papelera Española.

Número 78.614, expedido el 13 de mayo de 1931, comprensivo de 3 acciones La Papelera Española.

Número 73.255, expedido el 15 de noviembre de 1929, comprensivo de 30 acciones La Papelera Española.

Número 96.415, expedido el 7 de julio de 1936, comprensivo de 16 acciones La Papelera Española.

Número 93.209, expedido el 4 de septiembre de 1935, comprensivo de 15 acciones "P. Y. S. B. E." serie A.

Número 43.534, expedido el 12 de febrero de 1921, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en Deuda Interior 4 por 100.

Número 75.856, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 12.000 pesetas nominales, Deuda Exterior 4 por 100.

Número 75.857, expedido el 16 de julio de 1930, comprensivo de 3 acciones Banco Español del Río de la Plata.

Número 20.816, expedido el 17 de julio de 1930, comprensivo de 15 obligaciones Crédit Foncier du Brasil et de L'Amérique du Sud.

Número 21.493, expedido el 20 de junio de 1931, comprensivo de 700 pesetas nominales, en cédulas uruguayas 6 por 100.

Número 45.602, expedido el 23 de agosto de 1921, comprensivo de 134 acciones S. A. Unión Cerrajera.

Número 74.045, expedido el 15 de enero de 1930, comprensivo de 10 acciones S. A. Unión Cerrajera.

Número 84.002, expedido el 30 de noviembre de 1932, comprensivo de 10 bonos 6,5 por 100 S. A. Saltos del Duero.

Número 81.887, expedido el 10 de mayo de 1932, comprensivo de 10 obligaciones S. A. Unión Cerrajera 6 por 100 1931.

Número 74.452, expedido el 6 de febrero de 1930, comprensivo de 25 acciones S. A. Unión Cerrajera.

Número 75.647, expedido el 20 de junio de 1930, comprensivo de 10 cédulas Banco de Crédito Local de España 6 por 100.

Número 78.185, expedido el 1 de abril de 1931, comprensivo de 6 obligaciones S. A. Saltos del Alberche 6 por 100 1931.

Número 87.500, expedido el 23 de noviembre de 1935, comprensivo de 1.500 pesetas nominales, Deuda Amor-

tizable 5 por 100 1927, con impuesto. Número 87.501, expedido el 23 de noviembre de 1935, comprensivo de 15.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto.

Número 87.502, expedido el 23 de noviembre de 1935, comprensivo de 60 obligaciones Sociedad Electra Irún-Endara 6 por 100.

Número 87.503, expedido el 23 de noviembre de 1935, comprensivo de 120 cédulas Banco de Crédito Local de España interprovinciales 5 por 100.

Número G. 12.908, expedido el 8 de julio de 1936, comprensivo de 8 acciones Banco de San Sebastián.

Número G. 12.727, expedido el 23 de enero de 1936, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1926, exenta.

Número 79.195, expedido el 6 de julio de 1931, comprensivo de 48.000 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100.

Número 74.599, expedido el 3 de febrero de 1930, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1920.

Número 89.760, expedido el 16 de julio de 1934, comprensivo de 10 obligaciones Ciudad de Fuenterrabía 6 por 100 1924.

Número 74.745, expedido el 4 de marzo de 1930, comprensivo de pesetas 12.500 nominales, Deuda Amortizable 3 por 100 1928, exenta.

Número 79.495, expedido el 29 de julio de 1931, comprensivo de 4 obligaciones Ciudad de Fuenterrabía 4 por 100 1911.

Número 91.724, expedido el 6 de marzo de 1935, comprensivo de 10 obligaciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100.

Número 84.573, expedido el 31 de enero de 1935, comprensivo de 8 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 85.252, expedido el 11 de abril de 1935, comprensivo de 8.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1920.

Número 79.066, expedido el 18 de junio de 1931, comprensivo de 7.500 pesetas nominales, Deuda Interior 4 por 100.

Número 63.914, expedido el 21 de junio de 1927, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, Empréstito Exterior Argentino 6 por 100 1917.

Número 90.977, expedido el 28 de diciembre de 1934, comprensivo de 400 obligaciones S. A. Unión Cerrajerá 6 por 100 1931.

Número 95.025, expedido el 5 de febrero de 1936, comprensivo de 40 obligaciones Fuerzas Motrices del Valle de Lecín 6 por 100.

Número 62.498, expedido el 16 de febrero de 1927, comprensivo de 90

bonos Ciudad de San Sebastián 5 por ciento.

Número 85.557, expedido el 15 de mayo de 1935, comprensivo de 20 cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 82.728, expedido el 9 de agosto de 1932, comprensivo de 6 obligaciones S. A. Unión Cerrajerá 6 por 100.

Número 63.833, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 14 obligaciones Villa de Rentería 4 por 100.

Número 65.854, expedido el 10 de junio de 1927, comprensivo de 4 obligaciones F. C. San Sebastián a la Frontera Francesa 5 por 100.

Número 94.583, expedido el 31 de diciembre de 1935, comprensivo de 6 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100 1919.

Número 92.558, expedido el 22 de mayo de 1935, comprensivo de 15 cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100 1925.

Número 21.788, expedido el 3 de septiembre de 1912, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 30.312, expedido el 29 de diciembre de 1916, comprensivo de 5 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 31.184, expedido el 28 de abril de 1917, comprensivo de 2 obligaciones F. C. Asturias, Galicia, León 3 por 100 1.ª hipoteca.

Número 84.003, expedido el 30 de noviembre de 1932, comprensivo de 10 bonos Sociedad Saltos del Duero 6,5 por 100.

Número 56.077, expedido el 5 de mayo de 1925, comprensivo de 4 acciones ordinarias Sociedad Exploradora de Ferrocarriles y Tranvías.

Número 72.064, expedido el 16 de julio de 1929, comprensivo de 12.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100 1929.

Número 83.937, expedido el 25 de noviembre de 1932, comprensivo de 20 bonos Sociedad Saltos del Duero 6,5 por 100.

Número 91.067, expedido el 15 de enero de 1935, comprensivo de 25 obligaciones S. A. Hidroeléctrica Navarra 6 por 100 serie B.

Número 91.748, expedido el 8 de marzo de 1935, comprensivo de pesetas 10.000 nominales.

Número 75.886, expedido el 18 de julio de 1930, comprensivo de 5 obligaciones Sociedad Electra Irún-Endara 6 por 100.

Número 54.577, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de 1 obligación Villa de Irún 4 por 100 1903.

Número 54.576, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de 3

acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Número 54.378, expedido el 23 de septiembre de 1924, comprensivo de 2 acciones Electra Irún-Endara.

Número 92.758, expedido el 5 de julio de 1935, comprensivo de 11 acciones Sociedad Electra Irún-Endara.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquéllos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

1.097-X.P

2.—11-XII-39

## BANCO DE ESPAÑA

## Teruel.

Habiendo sufrido extravío el siguiente resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal, a favor de doña Felisa Asensio Sebastián, don Segundo y doña Gloria Meado Asensio, indistintamente:

Número 11.633, de pesetas nominales 21.000 en obligaciones Empréstito Villa de Madrid E. 1931 al 5,50 por 100, constituido en 9 de septiembre de 1935.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico de Madrid "Ya", según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. el Secretario, J. Pérez.

951-X.P

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA****Teruel**

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción núm. 39.343, comprensivo de quince acciones del Banco de España, de la clase de libre disposición, números 7.702, 44.236, 192.675, 200.021, 326.621 al 23, 241.149, 270.622, 299.529 al 30, 332.297 y 98, 335.023 y 24, extendido el día 14 de noviembre de 1934, a nombre de don Alejandro Domingo Escriche Garzarán, y el extracto número 1.696, comprensivo de treinta y dos acciones inalienables, números 17.580, 74.553, 83.213 al 15, 190.830, 233.892 al 95, 262.865 al 68, 272.983 al 92, 287.499 y 500, 299.131 al 36, extendido el día 14 de noviembre de 1934, a favor de don Alejandro Domingo Escriche Garzarán, como usufructuario vitalicio, sujetas a la cláusula cuarta del testamento de su madre, doña Visitación Garzarán Torán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín-Oficial" de la provincia de Zaragoza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. el Secretario, J. Pérez.

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA****Teruel**

Habiendo sufrido extravío el siguiente resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal, a favor de don José Espilez Espilez:

Número 11.772, de pesetas nominales 6.500 en Deuda Amortizable 4 por 100 E. agosto 1935, constituido en 18 de diciembre de 1935.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de

la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. el Secretario, J. Pérez.

954-X-P

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA****Teruel**

Habiendo sufrido extravío el siguiente resguardo de depósito transmisible, constituido en esta Sucursal, a favor de doña Eulalia García Parra:

Número 11.220, de pesetas nominales 5.500 en cédulas Crédito Local Interprovincial al 5 por 100, constituido en 9 de julio de 1934.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. el Secretario, J. Pérez.

955-X-P

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA****Teruel**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 188, de pesetas nominales 11.500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal en 30 de noviembre de 1929, a favor de doña Valeriana Dolz Campos, usufructuaria, y Santiago Dolz Campos, Victoria, Pilar y Jacinta Dolz Villalba, propietarios,

indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Secretario, J. Pérez.

956-X-P

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA****Teruel**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal, a favor de doña Lucía Asensio Minguetz:

Número 11.725, de pesetas nominales 10.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, constituido en 4 de diciembre de 1935;

Número 11.978, de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión agosto 1935, constituido en 7 de mayo de 1936.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel a 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Pérez.

957-X-P

2.—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA**

**Teruel**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal, a favor de don Salvador Jarque Vicente:

Número 7.734, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 11 de marzo de 1927;

Número 8.318, de pesetas nominales 500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 31 de agosto de 1931;

Número 8.682, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 15 de junio de 1928;

Número 8.776, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, constituido en 19 de julio de 1928;

Número 8.933, de pesetas nominales 500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, constituido en 17 de septiembre de 1928;

Número 9.132, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 11 de enero de 1929;

Número 9.575, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 13 de enero de 1930;

Número 9.775, de pesetas nominales 500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 4 de agosto de 1930;

Número 10.652, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 11 de agosto de 1932,

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando

el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, a 7 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. El Secretario, J. Pérez.

2.ª—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA**

**Teruel**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal, a favor de don Miguel Escriche Soriano y doña Domitila Murciano Domingo, indistintamente, a excepción del depósito número 9.873, a favor de don Miguel Escriche Soriano:

Número 9.379, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 11 de julio de 1929;

Número 9.793, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 19 de agosto de 1930;

Número 10.612, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido en 4 de julio de 1932;

Número 9.873, de pesetas nominales 1.500 en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 con impuesto, constituido en 30 de octubre de 1930;

Número 11.223, de pesetas nominales 1.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1929 con impuesto, constituido el 11 de junio de 1934;

Número 11.863, de 2.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión agosto de 1935.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, a 7 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. El Secretario, J. Pérez.

2.ª—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA**

**Teruel**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta Sucursal, a favor de don Agustín Mengod Murciano y doña Agustina Lázaro Murciano, indistintamente:

Número 5.043, de pesetas nominales 2.200 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido en 29 de septiembre de 1921;

Número 11.112, de pesetas nominales 6.500 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido en 23 de marzo de 1934;

Número 11.205, de pesetas nominales 5.500 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido en 20 de junio de 1934.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, a 11 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. F. Secretario, J. Pérez.

2.ª—11-XII-39

**BANCO DE ESPAÑA**

**Teruel**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 11.774, de pesetas nominales 5.500 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión agosto 1935, constituido en esta Sucursal a favor de doña Angelina Espilez Espilez el 18 de diciembre de 1935, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de ter-



zero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Teruel, a 11 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. El Secretario, J. Pérez.

961-X-P

2.ª—11-XII-39

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOFOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Orense de las obras de albañilería para la construcción de una Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de petróleo ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de seiscientos sesenta y ocho mil novecientos siete pesetas con veintinueve céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9) y en la Agencia de Orense (Luis Espada, número 27) todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 23 de diciembre a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, J. Arvilla.

1.345-X-P

## COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Madrid

A tenor del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se recuerda que en los periódicos que a continuación se indican se publicaron las relaciones de acciones, obligaciones y bonos de esta Compañía que se expresan y para cuya anulación y expedición de duplicados se solicitará autorización judicial si oportunamente no se notifica oposición:

Número 287 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 14 de octubre, y número 10.450 del «A. B. C.», de Madrid, de 16 de agosto último

Acciones allí enumeradas como de pertenencia de don Julio Capará Marqués; don Félix Llober Nicolau; don José Pujols Vergés y doña Concepción Costa Roca; doña María Isabel Osorio de Moscoso y López; don Lorenzo Soler Fradera; don Enrique Pérez Capdevila; don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani; don Jacinto Bassols; don José Larrauri Mercadillo; doña Ana Collell Palanca; Platón, S. A.; don Gerardo Baum; doña Francisca Blancafort Genis; doña Concepción Villarrubia Masgrau; doña Enriqueta Fonts Rogent; don Rafael Garrigues Villacampa, Marqués de Fuentehermosa; don Juan Sellés Sellés; doña Clemencia Ramírez de Saavedra, Marquesa de Villasinda; don José Larrañaga Serra; don Ramón Molas Torrontógenos; doña Eulalia Osorio de Moscoso y López; doña Rafaela Osorio de Moscoso y López, Duquesa de Terranova; don Juan Blancafort Genis; doña María Méndez de Vigo y Rodríguez; doña Carmen Vidal Campo; don Ramón Pellico y doña Teresa Unzuarrunzaga; doña Clotilde Puig Abaria, Condesa de Brias; don José María de la Hoz Guillén; don Emilio Martínez Regúlez; don Carlos Gil y Gil; doña Oliva Muñiz González (mantenida la denuncia sólo por la acción número 714.300); don José Marcer Carbonell; don Joaquín Font Serra; don Ramón Díez Valdiván y don Fernando Pla y Peñalver, Marqués de Amboage.

Vence el plazo de oposición el 14 de enero de 1940.

Número 287 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 14 de octubre, y número 10.455 del «A. B. C.», de Madrid, de 22 de agosto último

Acciones allí enumeradas como de pertenencia de don Luis Levison Arroyo y doña Amalia Aresti y Torre, viuda de Basterra.

Obligaciones emisión de 1932 allí enumeradas como de pertenencia de don Jesús Velázquez-Duro, Marqués de la Felguera.

Vence el plazo de oposición el 14 de enero de 1940.

Número 287 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 14 de octubre, y número 10.458 del «A. B. C.», de Madrid, de 25 de agosto último

Acciones allí enumeradas como de pertenencia de doña M. M. D. Ahrens, don Ernesto Kocherthaler, don Julio, don Ernesto, don Eduardo y don Guido Kocherthaler, mancomunadamente, doña Anita Ruge (cía. Wolfgang Ruge), don David Falk, don Otto Wen-

del, don Germán Imhof, don Carl Ernst Ruge, doña Anita Ruge, doña Becky M. Rosiarsky, don Luis Weidhofer, don Otto Reuss, doña Anita Ruge (cía. Gisbert Ruge), don Erwin y doña Margarete Sitter, don Erich Tegen, don Michael Weinrichter, don Eduardo de Aguilar y Gómez-Acebo y don Baldomero Castresaña Gokoechea.

Obligaciones emisión 1932 allí enumeradas como de pertenencia de don Germán Imhof, doña Basilia Menéndez San Pedro y don Ramón Zapater Palacios.

Bonos serie C allí enumerados como de pertenencia de don Alejandro Bruns.

Vence el plazo de oposición el 14 de enero de 1940.

Número 291 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 18 de octubre, y número 10.466 del «A. B. C.», de Madrid, de 3 de septiembre último

Acción allí enumerada como de pertenencia de don Lorenzo Soler Fradera.

Vence el plazo de oposición el 18 de enero de 1940.

Número 294 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 21 de octubre, y número 10.477 del «A. B. C.», de Madrid, de 16 de septiembre último

Acciones allí enumeradas como de pertenencia de don José María Cremades y Giménez de Notal y don Domingo Poveda García.

Vence el plazo de oposición el 21 de enero de 1940.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Compañía Española de Minas del Rif: El Director Gerente (ilegible).

1.276-X-P

## BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

*Empréstito externo, 6 por 100, del Gobierno de la Nación Argentina*

En el anuncio de la primera lista de este Empréstito, publicada el día 30 de noviembre de 1939, correspondiente al núm. 334, pag. 2535, figura, por error de transcripción:

Depósito de don Francisco Llorens Gelambi y doña Dolores Bailla, pesetas nominales 15.000, en cinco títulos, serie C. Debe leerse: pesetas nominales 25.000, en tres títulos, serie C.

Depósito de don Ignacio Casanovas Dalmau, pesetas nominales 20.000. Debe leerse: pesetas nominales 10.000.

Entiéndase, pues, rectificado en este sentido.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

## Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital sigue la Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland" contra don Dionisio López, sobre pago de 18.262,90 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Lozano. Madrid, 4 de diciembre de 1939.

Por presentado este escrito con el exhorto que se devuelve, que se unan a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario las copias de la demanda y documentos, y de conformidad con lo que se solicita se da traslado de la demanda formulada por la Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland", al demandado don Dionisio López, que tuvo su domicilio en la calle de Pilar Nogueiro, núm. 8, del Puente de Vallecas, y cuyo paradero actual se ignora, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio y emplazándole por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.—Lo manda y firma S. S., doy fe.—Lozano.—Ante mí, Cándido García. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide y firma el presente en Madrid a 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario Cándido García.—V.º B.º El Juez, Lozano.

1.259-X-A J

MADRID

## Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte de don Miguel Aguado Martín, natural de Bernardos (Segovia), hijo de Fermín y Margarita, en esta capital el día 4 de

mayo de 1938, a los sesenta y seis años de edad, y que reclaman ser declarados herederos abintestato de dicho finado sus hermanos de doble vínculo doña Teresa, doña Feliciano y don Nicasio Aguado Martín y su sobrina carnal doña Margarita Suárez Aguado, hija de la fallecida doña Jacinta Aguado Martín, hermana del causante, fundados en que si bien éste otorgó testamento el 28 de febrero de 1930 ante el Notario don Jesús Coronas, no tiene validez alguna por instituirse heredera a doña Petra Rodrigo Benito, esposa del causante, que falleció con anterioridad al mismo, y que los reclamantes son sus únicos herederos abintestato, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días en este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de don Miguel Aguado Martín.

Madrid, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.260-X A J

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de Primera Instancia de Estella.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado por don Antonio Miranda y Mateo se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria sobre nombramiento de un albacea dativo de la herencia de don Jacinto Zalduendo Montoya, ya que han fallecido los designados en testamento, y por providencia de este día se ha acordado conceder audiencia en dicho expediente a los que tengan legados a su favor en dicha sucesión o los tuvieran sus causantes, quedando el expediente de manifiesto a los mismos en Secretaría por término de diez días.

Dado en Estella a 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez, Benito Martín.—El Secretario, Juan Sanz.

1.264-X-A J

POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita la pieza separada de declaración de herederos, dimanante del juicio de abintestato de doña Avelina Benigna Martínez Argüelles, hija de Joaquín y de María, natural y vecina que fué de Noreña, fallecida en dicha villa en estado de soltera, a los cincuenta y un años de edad, el día 11 de abril del corriente año de 1939, en cuyos autos reclaman la herencia de dicha causante los parientes colaterales dentro de cuarto grado doña Casimira y doña Virginia Argüelles Rodríguez, hermanas de un solo vínculo de la madre de repetida causante, habiéndose acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Luis Alvarez.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.265-X-A J

BILBAO

## Edicto

Don Ignacio Arroyo Abaitúa, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del núm. 2 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que doña María Cirión y Cirión, de setenta y siete años, soltera, natural de Retes de Tudela, vecina de Orduña (Vizcaya), hija legítima de Matías y de María (difuntos), falleció en el lugar de su domicilio a las nueve horas del

día 12 de diciembre de 1919, bajo testamento abierto otorgado el 3 de diciembre de 1905 ante el Notario de Amurrio don Pedro de la Elguera, en el que bajo su cláusula octava y después de nombrar herederos usufructuarios a su hermana doña Vicenta Cirión y Cirión y a su sobrina, hija de ésta, doña María García y Cirión, por mitad e iguales partes y de establecer que el usufructo vacante al fallecimiento de una pasaría a la otra, ordenó que ocurrida la defunción de la última se consideraría el usufructo con la nuda propiedad en los parientes más próximos de la otorgante.

Por don Antonio Elejalde y Cirión, sobrino de la causante como hijo de la hermana de doble vínculo de la misma, doña Castora, se ha promovido el juicio universal de adjudicación de bienes a que estén llamadas personas sin designación de nombre. En providencia de este día y habiendo transcurrido los dos meses de la publicación de los edictos sin que nadie haya comparecido en autos, he acordado hacer este segundo llamamiento, también por dos meses, a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de dicho término, contados desde el día siguiente al de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace saber por este segundo llamamiento.

Dado en Bilbao a 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez, Ignacio Arroyo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla. 1.267-X A J

#### ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gabriel Cuenca Blázquez, Juez de Primera instancia accidental de Arenas de San Pedro y su partido. Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del Ministerio Fiscal, se ha seguido expediente sobre declaración de ausencia legal de doña Juliana Molinero González, propietaria de la dehesa de Arbillas Oriental, en este término, cuya ausencia se ha declarado por auto de esta fecha, ya que hace más de tres años que se ignora el paradero de dicha señora, a la que

se llama por este primer edicto, como así bien a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes si ella no comparece, para que lo aleguen en tiempo oportuno ante este Juzgado, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Gabriel Cuenca.—El Secretario judicial, p. h., (ilegible). 7-A-J

#### SAN LORENZO DE CALATRAVA

##### Edicto

Don Reyes Martín Rodríguez, Juez municipal de esta villa de San Lorenzo de Calatrava.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de esta provincia" y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se advierte que los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso deberán presentar sus instancias ante el señor Juez de Instrucción del partido, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder judicial de mil ochocientos setenta y uno y disposiciones complementarias, siendo requisito indispensable ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Se hace constar que este pueblo tiene un número de habitantes de mil doscientos y que el Secretario no percibirá otros emolumentos que los señalados en el Arancel.

Dado en San Lorenzo de Calatrava a 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, R. Martín.—El Secretario suplente, Eleuterio Ruiz. 8-A-J

#### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Pino Chico, Juez de Primera instancia número 2 de esta ciudad, y gubernativo para la devolución de Cajas de seguridad, depósitos bancarios y títulos recuperados de esta provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado Gubernativo se ha recibido del Comité de Cajas de seguridad del Banco Central, los siguientes títulos, cuya descripción es como sigue:

"Un resguardo del Banco Hipote-

cario de España, de Madrid, número 48.218, de 22 cédulas 4 por 100, 11.000 pesetas; otro ídem, 65.208, de 30 cédulas 5 por 100, 15.000 pesetas; otro ídem, 73.817, de 15 cédulas 5 por 100, 7.500 pesetas; otro ídem, 78.609, de 22 cédulas 4 por 100, 11.000 pesetas; otro ídem, 78.610, de 30 cédulas 5 por 100, 15.000 pesetas; otro ídem, 78.611, de 15 cédulas 5 por 100, 7.500 pesetas; otro ídem, 78.725, de 10 cédulas 4 por 100, 5.000 pesetas, y otro ídem, 80.537, de 5 cédulas 5 por 100, 2.500 pesetas, siendo el titular de los mencionados resguardos don Amando García Rubiera; nota numérica del Banco Hispano Americano, de Madrid, número 12.636, entregados por don Amando García Rubiera, comprendiendo pesetas nominales 21.500, en 43 acciones preferentes Sociedad Hispano Africana Crédito y Fomento; otro ídem, número 26.026, entregados por el mismo, comprendiendo 15.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927; otro ídem, sin número, de fecha 31 de enero de 1934, entregados por el mismo, comprendiendo 5.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1920; otro ídem, sin número, fecha 31 de enero de 1934, entregados por el mismo, comprendiendo 15.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1920; una libreta número 855 del Banco de Bilbao, a nombre de doña Antonia García Arias, con un saldo de 1.078,96 pesetas".

Lo que en cumplimiento del artículo 24 de la Instrucción sobre procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, se pone en conocimiento de cuantas personas se consideren con derecho a reivindicar dichos títulos, para que en el plazo máximo de un mes acudan al Juzgado Gubernativo, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ejercitando la correspondiente petición.

Dado en San Sebastián a 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Gubernativo, Manuel Pino.—El Secretario, José María de Paternina. 9-A-J

#### B A Z A

Don Antonio Chavarino Rómera, Juez Instructor Militar del Juzgado número cuarenta y cinco, con residencia en Baza (Granada).

Por el presente hago saber: Que se sigue en este Juzgado procedimiento sumarísimo de urgencia número treinta mil trescientos sesenta y seis, contra Juan José Hernández y otros, sobre rebelión militar, en el que tengo acordado, como así lo hago, se re-

quieran a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía se proceda a la busca y captura de los acusados José María Ruiz García y Juan Antonio Peláez Medina, y últimamente tuvieron su domicilio en Zújar (Granada), cuyo actual paradero se ignora, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Asimismo requiero a los ya expresados encartados, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario, bajo los apercibimientos de la Ley si no lo verifican.

Dado en Baza a 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — P. S. M.—El Juez Instructor Militar, Antonio Chavarino. — El Secretario, Cecilio Herrera Trujillo.  
10.A J

**MONÓVAR**

Jesús Sancho Tello Latorre, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, residente en Monóvar.

Doy Fe: Que por don Juan José Amat Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Elda, se me ha exhibido para testimoniar el documento que literalmente transcribo dice así:

"Estado Español. — Comisión Central de Incautaciones. — Sección de Créditos intervenidos. — Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Hijo de Pedro Amat, de Elda, esta Comisión ha acordado que de sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Firma ilegible. — Hay el sello de la Comisión Central de Incautaciones".

Así resulta del documento exhibido que rubricado devuelvo.

Y para que conste, extendiendo el presente que signo y firmo en un solo pliego de papel común debidamente reintegrado con timbres móviles en Monóvar a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — J. Sancho Tello.  
1235—X—A J

**M A D R I D**

*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel y don Domingo Fouz y

Fouz, hijos de don Francisco y de doña Antonia, naturales y vecinos que fueron de esta villa de Madrid, en la que fallecieron el don Domingo el once de marzo de 1937, y el don Manuel a principios del corriente año 1939, en estados de solteros y sin haber otorgado testamento alguno.

Lo que se anuncia por el presente, a fin de que cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos dos hermanos que el que la solicita y que es su hermano de madre, don Ramón Fouz Rey, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario, Cándido García Caamaño.  
1245—X—A J

**CIUDAD REAL**

*Edicto*

Don Alfredo Martín Navas, Juez Municipal Letrado de esta capital en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento intestado de don Manuel Aguirre Navarro, hijo de don Enrique y de doña Ramona, natural y vecino de esta capital, que fué asesinado por los rojos en término de Almagro el día 25 de octubre de 1936, en estado soltero, y cuya herencia se solicita en favor de su hermana doña María del Carmen, por derecho propio, de sus sobrinos don Fernando, doña Josefina y doña María del Carmen Aguirre Martínez, representando a su padre, que premurió al causante, don Fernando Aguirre Navarro, y de los también sobrinos doña María del Pilar y doña María del Carmen Aguirre Martínez, en representación de su padre, que tampoco sobrevivió al causante, don Enrique Aguirre Navarro.

Lo que se hace público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento que de no hacerlo les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real a 25 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez Municipal Alfredo Martínez. — El Secretario, Martín Escalza.  
1.266—X—A J

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en expediente seguido a instancia de don Antonio Torrealba González sobre declaración de herederos abintestato de doña Leonor Torrealba Navarro, natural de Gerona, hija de don Eusebio y doña Saturnina (difuntos), de setenta años de edad, viuda de don Francisco Noguera Puertas, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, que falleció en esta capital el día once de septiembre de mil novecientos treinta y seis, se anuncia al público la muerte sin testar de dicha finada, y que el que reclama su herencia es su hermano consanguíneo, don Antonio Torrealba González, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y de la de Gerona.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).  
1.272—X—A J

**BARCELONA**

*Cédula de citación y de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad en resoluciones de quince de noviembre último y del día de hoy, dictada en méritos del juicio universal voluntario de testamentaria de doña Etelvina García Trelles y Menéndez de Luarda, instado por la heredera doña María del Pilar Ferrer y Vendrell, se notifica la vertencia de dicho juicio a los demás herederos, don Norberto, don Leopoldo y doña Marina Reynoso y García Trelles, y al cónyuge viudo don Pablo Reynoso y Muñoz de Velasco, de ignorado domicilio, y a la vez se les cita para tal juicio y también para la diligencia que tendrá lugar el día dieciocho de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia del antes expresado Juzgado, sito en el Parque de la Ciudadela, edificio en que funcionó el

llamado Parlamento Catalán, de ratificación del inventario de los bienes de la testamentaria, llevado a cabo en veintisiete de noviembre último, en la conformidad prescrita en los artículos 1.062 y 1.063 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con citación del Ministerio Fiscal en sustitución y por ausencia de aquellos herederos y cónyuge. A la vez se cita y convoca a los expresados don Norberto, don Leopoldo y doña Marina Reynoso y García Trelles y don Pablo Reynoso y Muñoz de Velasco, para celebrar, en su caso, acto seguido y ante el propio Juzgado la junta de interesados que prescribe el artículo 1.068 de la propia Ley Procesal Civil, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y en cuya junta, además, deberán también los interesados ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal, en la conformidad del artículo 1.070 de aquella misma Ley, sin descuidar lo previsto en el 1.071, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho si dejen de comparecer.

Barcelona, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario.—P. H.—Ernesto Pascual.

El infrascrito Secretario.—Certifico: Que el presente edicto se expide por hora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

II—A J

### VERGARA

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Damián de Arana a nombre de la vecina de San Sebastián doña Juana Artiz y Artiz, viuda de don Honorio Alberdi, en concepto de pobre, contra doña Catalina Velilla, viuda de don Juan Goñi Arámburu, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores don Pedro María y doña María Cruz Goñi Velilla, sobre reivindicación de bienes inmuebles sitos en este Partido Judicial e indemnización de daños y perjuicios, el señor Juez de Primera Instancia del Partido de Vergara (Guipúzcoa) ha acordado emplazar a la referida demandada de ignorado paradero en la actualidad, por edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado, extendiendo para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, la presente, que firmo en Vergara a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

12—A J

### BARCELONA

#### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 3, de Barcelona, obra expediente de extravío o desposesión de valores promovido por el Procurador don José María Puig Janer, en representación de doña Rosa Canabias Oliva, viuda de Rovira, y en providencia de fecha ocho del actual se ha admitido la expresada denuncia, como comprendido el caso en el número 2.º del artículo 547 del Código de Comercio, y se ha acordado la publicación del presente, llamándose al tenedor o tenedores de los títulos extraviados o sustraídos, que se dirán, para que puedan comparecer a usar de los derechos de que se crean asistidos, dentro del plazo de nueve días, con prevención, en otro caso, de pararle los perjuicios a que con arreglo a la Ley hubiere lugar.

Los valores de referencia, objeto del expediente, son los siguientes:

Doce Bonos del Gobierno Imperial Japonés, al 4 por 100, serie B, de 100 libras esterlinas cada uno, números 29.378 al 29.389, con cupón de 31 de diciembre de 1936.

Barcelona, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

### TORTOSA

#### Cédula de citación

En méritos de diligencias de confesión judicial promovidas por el Procurador D. Joaquín Angela Espany, en representación de don Juan Ballester Rosés, mayor de edad, casado, del comercio y propietario y de esta vecindad, contra don Juan Ballester Romero, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado en proveído de esta fecha citar, por primera vez, al nombrado don Juan Ballester Romero, a fin de que el día 12 del próximo mes de diciembre y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a rendir confesión judicial, bajo juramento indecisorio, para que reconozca la legitimidad de su firma puesta al pie del documento de fecha dieciocho de septiembre del año actual, acompañado con la demanda, y, en su caso, la certeza de la deuda de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, repre-

sentada en el mismo documento, apercibiéndole de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Tortosa, a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, José Huguét.

1.163-X-A J

### TOTANA

#### Edicto

Don Julián Cánovas Martínez, Juez de Primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, a instancia de don Miguel Lacárcel Fernández, expediente de declaración de herederos abintestato de don Miguel Fernández Martínez, cuyo fallecimiento ocurrió el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, no dejando descendientes ni ascendientes y solicitando ser declarados herederos abintestato del mismo sus sobrinos carnales don Andrés, don Miguel, don José María, doña María Magdalena, doña Adelia, don Julio y don Antonio Lacárcel Fernández, hijos legítimos, los dos primeros, de la difunta hermana del causante, doña María Fernández Martínez, y los otros cinco de doña Magdalena Fernández Martínez, también difunta y hermana del causante.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Totana a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Julián Cánovas.—El Secretario Judicial, Bernardino Hidalgo.

1.164-X-A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### Bilbao

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes: En la villa de Bilbao a 16 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 188, procedente

de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el núm. 248, seguido de oficio contra don José Guibellondo Mendezona, mayor de edad, de estado casado, de profesión militar, domiciliado últimamente en Bilbao, en ignorado paradero, y en el que es Ponente el vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Guibellondo Mendezona, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de quince años de extrañamiento y a la sanción económica de pérdida total de bienes, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez. Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 183 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Jesús Núñez Bergareche, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, en ignorado paradero, y en el que es Ponente el vocal de la Carrera Judicial don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Jesús Núñez Bergareche, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago de veinticinco mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez. Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 132, de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 102, seguido de oficio contra don Rodrigo Adán de Yarza y Cortázar, mayor de edad, de estado casado, de profesión propietario, domiciliado últimamente en Mendaja, actualmente en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca.—

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Rodrigo Adán de Yarza Cortázar, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y la económica de doscientas mil pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez.—Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpa-do, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º el Presidente, Braulio Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá a tramitación y fallo del expediente.

### BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Gregorio Borges Revoredo, Antonio Olivera Pérez, Jerónimo Alvarez Cuesta y Francisco Avila Cuesta, vecinos de Puebla de Obando.

Valentín García García, vecino de Santa Amalia.

Juan Carmona Olivares, vecino de Rena.

Ramón Blanco Sánchez, vecino de Medellín.

José Sánchez Donoso, vecino de Medellín.

Juan Emilio Muñoz Gallego, vecino de Don Benito.

Fernando Mora Cerrato, vecino de Don Benito.

Emilio Menca Sánchez, vecino de Don Benito.

Antonio Lozano Sánchez, vecino de Don Benito.

Manuel Sánchez Rodríguez (a) Porró, vecino de Don Benito.

Inocente Pizarro Reyes y Fermín Martín Gutiérrez, vecinos de San Vicente de Alcántara.

Ignacio Fernández Duarte, vecino de San Vicente de Alcántara.

### LEON

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León hace saber:

Que por este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruye expediente contra:

Francisco Aguado Martínez, propietario, casado, natural y vecino de Val de San Lorenzo.

### VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se tramita expediente contra:

Carlos Fabra Marín, Sargento de Ingenieros, vecino de Paterna.

### TOLEDO

El Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se incoa expediente contra Luis Navarro Sánchez, natural de Lorca (Murcia), vecino de Pulgar (Toledo), panadero.

### VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angós, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se incoa expediente contra:

Vicente Carbonell Bayarri, de 27 años, soltero, empleado, natural y vecino de Almacera, con domicilio en calle San José, núm. 7.

Antonio Vázquez Albiñana, de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de Játiva, con domicilio en calle Carneros, núm. 72.

José Más Miralles, de 33 años, casado, empleado, natural y vecino de esta capital, con domicilio en calle Corona, número 24.

Antonio Minguez Martínez, de 30 años, soltero, panadero, natural de Valdeganga (Albacete) y vecino de esta capital, con domicilio en calle San Vicente, núm. 187.

José Luz Mico, de 20 años, soltero, operador de cine, natural y vecino de esta capital, con domicilio en calle Rincón de San Lorenzo, núm. 5.

Vicente Carceller, ex director y propietario de «La Traca», vecino de Valencia.

Aurelio Gamir Sanz, farmacéutico, vecino de Valencia.

Vicente Marco Miranda, ex diputado a Cortes, vecino de Valencia.

Ambrosio Huel Mirando, de 59 años de edad, casado, natural de Ruarte y vecino de esta capital.

### JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor de responsabilidades políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruye expediente contra:

Juan Ortíz Justicia, con domicilio en Cambil.

Juan Ortega González, de estado viudo, del campo, domiciliado en Cambil.

Francisco Serrano García, casado, guarda, domiciliado en Baños de la Encina.

Manuel Lerida Galisteo, casado, del campo, domiciliado en Mengibar.

Juan Manuel Alcalá García, casado, Corredor, domiciliado en Cambil.

José Martínez Aparicio, casado, Delegado Instituto Ibis, domiciliado en Jaén.

Fernando Segura Pérez, casado, jornalero, domiciliado en La Puerta de Segura.

### GUADALAJARA

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional de Infantería, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruye expediente contra:

Máximo Bolaños Heredia, barbero, soltero, vecino de Alcolea del Pinar.

Nicasio del Río Arroyo, trapero, casado, vecino de Ledanca.

Marcos Escribano Blanco, labrador, casado, vecino de Cendejas de Enmedio.

Felipe Herreros García, Comercian-

te, casado, vecino de Loranca de Ta-  
juña.

Abelino Martínez Ramayo, Auxiliar  
de Farmacia, vecino de Guadalajara.  
José Cámara Perales, jornalero, ca-  
sado, vecino de Pastrana.

Marcos López Corral, jornalero, ca-  
sado, vecino de ídem.

Julían Sánchez Morera, hortelano,  
casado, vecino de ídem.

Emiliano Guménez Ocaña, jornalero,  
soltero, ídem.

### JAÉN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán  
de Infantería y Juez Instructor Pro-  
vincial de Responsabilidades Políti-  
cas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado,  
y por resolución del Tribunal Regio-  
nal de Responsabilidades Políticas de  
Granada, se instruye expediente con-  
tra:

Manuel Villar Gómez, casado, Abo-  
gado, con domicilio en esta ciudad.

Francisco Torres Zamorano, casado,  
Abogado, con domicilio en esta ciu-  
dad.

Francisco Certecero Mena, soltero,  
ganadero y con residencia en Torre-  
donjimeno.

Teodoro Pardiñas Gómez, casado,  
funcionario de Hacienda, domiciliado  
en Jaén.

Julio Martínez Ruiz, casado, del  
campo, domiciliado en Fegalajar.

Manuel Ruiz Medina, casado, del  
campo, domiciliado en Cambil.

### CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Res-  
ponsabilidades Políticas de Ceuta  
hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden  
del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Políticas, se tramitan expen-  
dientes contra:

Manuel de la Guardia González, em-  
pleado, vecino de Ceuta.

José López Díaz, hotelero, vecino  
de Ceuta.

Cipriano Gago Pérez, dependiente,  
vecino de Alcazarquivir.

Enrique Navarro Jiménez, depen-  
diente, vecino de Arcila.

Gonzalo Martínez Martínez, em-  
pleado, vecino de Larache.

Emilio García Casín, comerciante,  
vecino de Tetuán.

Agustín Sánchez Loscertales, Capi-  
tán de Infantería, vecino de Arcila.

José Ruiz González, dependiente,  
vecino de Alcazarquivir.

Tomás García Ramos, empleado, ve-  
cino de Ceuta.

José Alberola Faced, empleado, ve-  
cino de Tetuán.

José Madroñal Elorza, oficial de  
Telégrafos, vecino de Larache.

Segundo Miaja Herrero, comercian-  
te, vecino de Ceuta.

Victoriano Jiménez Carreño, jorna-  
lero, vecino de Ceuta.

José Martínez Vilches, empleado,  
vecino de Ceuta.

Rafael Montoya Quintana, emplea-  
do, vecino de Ceuta.

Juan Rivas Cortés, empleado, ve-  
cino de Ceuta.

Luis Herrera Camúñez, empleado,  
vecino de Ceuta.

Juan Sarrano Martínez, empleado,  
vecino de Ceuta.

Francisco Tossej Castellero, emplea-  
do, vecino de Ceuta.

Manuel Hoyos Conde, empleado,  
vecino de Ceuta.

Luis Troyano Fernández, empleado,  
vecino de Ceuta.

Antonio Sierra Arbuja, empleado,  
vecino de Ceuta.

Benito Lamorena Moreno, comer-  
ciante, vecino de Ceuta.

Salvador Núñez Fernández, impre-  
sor, vecino de Ceuta.

Francisca Pérez Navarrete, sus la-  
bores, vecina de Ceuta.

Antonio Toméu Novo, mecánico,  
vecino de Ceuta.

Guillermo Espinosa Ocaña, emplea-  
do, vecino de Ceuta.

Joaquín Ramos Mayorga, empleado,  
vecino de Tetuán.

Manuel Camacho Pagés, ex-Maestro  
Nacional, vecino de Ceuta.

Ernesto Berrendochea y García Fre-  
re, topógrafo, vecino de Río Martín  
(Tetuán).

Arturo Álvarez Buylla y Godino,  
ex-Ayto Comisario, vecino de Tetuán.

José Gil Ruiz, empleado, vecino de  
Ceuta.

### CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Ins-  
tructor Provincial de Cuenca, hace  
saber:

Que por este Juzgado, y por orden  
del Tribunal Regional de Responsabi-  
lidades Políticas de Albacete, se ins-  
truyen expedientes contra los encar-  
tados siguientes:

Pablo García Delgado, labrador, ve-  
cino de Motilla del Palancar.

Albino Lasso Conde, casado, dipu-  
tado rojo, vecino de Palomares del  
Campo.

Emilio Martínez Trúpita, vecino de  
Buendía.

Felipe Ballesteros Palmiera, vecino  
de Buendía.

Félix Palomino García, vecino de  
Buendía.

Dominga Martínez Almonacid, viu-  
da, vecina de Buendía.

Antonio del Saz Sierra, vecino de  
Buendía.

Julían López Herranz, vecino de  
Fuertescusa.

Fernando Berenguer Roti, vecino de  
Cuenca.

Marcelino Iglesias Contecillas, ve-  
cino de Cuenca.

Pedro Iglesias López, vecino de  
Cuenca.

Eulogio Gallego Huertas, vecino de  
Cuenca.

Justo Culebras Culebras, vecino de  
Cuenca.

José Abril Sáiz, vecino de Cuenca.

Policarpo Antonio Marco Moreno,  
vecino de Cuenca.

Manuel Ramal Collado, vecino de  
Cuenca.

Blas Garrote Escudero, vecino de  
Villarejo Sobrehuerta.

Francisco del Sur Collado, vecino  
de Cuenca.

Joaquín Cogollor Molina, vecino de  
Cuenca.

Eduardo Maeso Luján, vecino de  
Cuenca.

Juan Casero Merino, vecino de  
Cuenca.

Santiago Checa Mondáriz, vecino  
de Cuenca.

José Antonio Blanco Muelas, ve-  
cino de Cuenca.

Segundo Zamora López, vecino de  
Cuenca.

Mateo Sánchez Arrazola, vecino de  
Huerta del Marquesado.

Fructuoso Simón Gómez, vecino de  
Cuenca.

Andrés Torrijos Hortelano, vecino  
de Valera de Abajo.

Apollinar Triguero Valiente, vecino  
de Cuenca.

Ramón Galindo Hernández, vecino  
de Priego.

Antonio Cabero Fernández, vecino  
de Villar de Domingo García.

Leopoldo Domínguez Aparicio, ve-  
cino de Valdeganga.

Mariano Sáez Poyatos, vecino de  
Valdecabras.

Juan Alvaro Otero, vecino de  
Cuenca.

Julían López Recuenco, vecino de  
Cuenca.

José Luis González Álvarez, vecino  
de Cañaveras.

Pedro Meero Navarro, vecino de  
Cuenca.

Indalecio Rodríguez López, vecino  
de Villamayor de Santiago.

Ciriaco Noheda Bascuñana, vecino  
de Buenache de la Sierra.

Jesús Martínez García, vecino de  
Cuenca.

Fernanda Pérez Martínez, vecina de  
Tarancón.